

RESOLUCION No. **2061** DE 2022

( 27 MAY 2022 )

Por la cual se autoriza el cierre voluntario y definitivo del establecimiento de educación formal, denominado **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la Ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las Secretarías de Educación de los municipios Certificados: Numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 establece que "*El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes*"

5. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**, enmarca su funcionamiento en los siguientes actos administrativo:
- ❖ Resolución N° 1199 del 16 de septiembre de 1999, expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Santander, que concede licencia de funcionamiento en los niveles de educación básica, ciclo secundaria, ciclos 3° y 4°; nivel de educación media, ciclos 5° y 6°.
  - ❖ Resolución No. 1350 del 29 de noviembre de 1999, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Santander, que concede licencia de funcionamiento en los grados 6°, 7°, 8° y 9°, del ciclo secundaria, nivel de educación básica y grados 10° y 11° del nivel de educación media.
  - ❖ Resolución 2861 del 29 de agosto del 2017, expedida por la Secretaria de Educación de Bucaramanga, la cual autoriza la modificación de la licencia de funcionamiento autorizada por la Resolución 1199 el 16 de septiembre de 1999, del cambio de propietario y cierre temporal.
6. Que, al establecimiento educativo, **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**, le fue asignado el código DANE 368001006361.
7. Que la profesional BLANCA GRACIELA BARRAGAN DE PARRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.793.435, expedida en Bucaramanga, actuando como representante legal y propietaria del establecimiento educativo denominado **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**, solicitó mediante oficio bajo radicado BUC2022ER007285 de fecha 4 de mayo del 2022, ante este despacho el cierre voluntario definitivo y la cancelación de la licencia de funcionamiento del establecimiento de educación formal, denominado **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**.
8. Que en el oficio referenciado en el numeral 7° del presente acto administrativo, la representante legal del **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**, indico que los archivos de este último, quedara bajo custodia del Instituto Colombo Venezolano; institución ubicada en la calle 34 21 45 barrio Antonia Santos.
9. Que este despacho, evidencia que, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, no se registró información alguna en el Sistema de Matriculas Estudiantil – SIMAT, por parte del denominado **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**.
10. Que este despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de establecimiento educativo, denominado **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**, en el marco de la normativa vigente y conceptuó

viable la solicitud de cierre voluntario definitivo y cancelación de la licencia de funcionamiento solicitada.

11. Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el cierre voluntario y definitivo, del establecimiento educativo denominado **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**, que funcionaba en la carrera 16 No. 37-63 barrio Centro, del municipio de Bucaramanga, de naturaleza privada para prestar el servicio educativo de educación para adultos a través de ciclos lectivos; CICLO III (6° Y 7°), CICLO IV ( 8° Y 9°) , CICLO V (10°) y CICLO VI ( 11°), en jornada diurna, nocturna, sabatina y dominical.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR** la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS** de naturaleza privada, autorizada mediante las Resoluciones Departamentales No.1199 del 16 de septiembre de 1999 y 1350 del 29 de noviembre de 1999, para prestar el servicio educativo en educación para adultos a través de ciclos lectivos; CICLO III (6° Y 7°), CICLO IV ( 8° Y 9°) , CICLO V (10°) y CICLO VI ( 11°), en jornada diurna, nocturna, sabatina y dominical; ubicado en la carrera 16 No. 37-63 del municipio de Bucaramanga, con código DANE 368001006361, bajo la dirección de la profesional BLANCA GRACIELA DE PARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.435 expedida en Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** la custodia de los archivos, los registros / certificados de evaluación y promoción de los estudiantes del establecimiento educativo denominado **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**, en cumplimiento del parágrafo único del artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 para que reposen en el Instituto Colombo Venezolano, institución ubicada en la calle 34 No. 21 45 barrio Antonia Santos; para el cumplimiento de ello debe contarse con los libros de actas previamente sellados y verificados por parte de esta Secretaría, por lo cual se libran los oficios correspondientes para su adecuado cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar la novedad de cierre definitivo del establecimiento educativo denominado **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**, y la cancelación de la licencia de funcionamiento, al área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Bucaramanga en aras de actualizar el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE y notificar al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al propietario y/o Representante Legal de la institución educativa denominada **COLEGIO ALEJANDRO GALVIS GALVIS**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10)



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

2061



días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo; correo electrónico: [cecove001@hotmail.es](mailto:cecove001@hotmail.es).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los, **27 MAY 2022**

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Inés Prada Bueno – Profesional Universitario. *IP*  
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia *LD*